



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Expediente N° 2025-0022589. La solicitud presentada por la administrada Dionicia Gallegos Mamani identificada con DNI N° 00481411 de fecha 15 de mayo de 2025; el FORMATO para la INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PLANTACIONES FORESTALES; el informe técnico INFTEC N° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-LGV de fecha 3 de junio de 2025; informe técnico legal INFTECLE N° D000085-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR de fecha 5 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: “a) *actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...). “c) Otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre, así como suscribir toda documentación complementaria que corresponda, incluyendo minutas y escrituras públicas.”;*

Que, el Artículo 1° de la Ley señala que tiene como finalidad promover la conservación, protección, el incremento y uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, estableciendo para ello los mecanismos necesarios para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre; así, el Artículo 111° de la Ley, establece que el Estado promueve las plantaciones con especies forestales sobre tierras que no cuenten con cobertura de bosques primarios ni bosques secundarios, debido a que contribuyen a la producción de madera y productos no maderables, entre otros. El Artículo 2° del Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la gestión de las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales precisa que, el Reglamento tiene por finalidad promover la conservación, la protección, instalación y uso sostenible de las plantaciones forestales con fines productivos, de protección y recuperación de los ecosistemas forestales;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 165-2015-SERFOR-DE se aprueba los Lineamientos para la inscripción de Plantaciones en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para acceder a la inscripción de las plantaciones forestales;

Que, por Decreto Legislativo N° 1283 se establecen medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763 y modifica algunos artículos de la Ley; el Artículo 3° del citado decreto legislativo precisa que “Para el aprovechamiento de las plantaciones forestales establecidas sobre tierras de dominio público ubicadas en costa y sierra se aplica lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. En los casos mencionados en el considerando precedente se requiere verificar la existencia de la plantación, la conducción directa del área a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo y que se acredite la inexistencia de conflictos o superposición de derechos. Este procedimiento es de evaluación previa y no reconoce ni otorga derechos de propiedad sobre las áreas donde se ubican dichas plantaciones.” [subrayado agregado];

Que, la administrada Dionicia Gallegos Mamani mediante FORMULARIO F58 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 90: INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PLANTACIONES FORESTALES solicita la Inscripción en el registro nacional de plantaciones forestales, las plantaciones se encuentran en tierras de dominio público, adjuntando para ello los requisitos a que hace referencia el numeral 6 del Anexo 1 del Reglamento en concordancia con lo establecido por Texto Único de Procedimientos Administrativos del Serfor aprobado por Decreto supremo N° 012-2024-MIDAGRI; los requisitos han sido materia de evaluación por parte del personal especialista de esta Administración tal como aparece del informe técnico INFTEC N° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-LGV;

Que, atendiendo a lo solicitado por la administrada Dionicia Gallegos Mamani, esta Administración ha cumplido con verificar, la concurrencia de los requisitos exigidos por Ley, esto es: a) la existencia de la plantación; b) la conducción directa del área por el administrado; c) la inexistencia de conflictos; d) superposición de derechos, como consta del ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR N° 001-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA/SEDE JORGE BASADRE/LGV y el ACTA DE CONSTATAción DE INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE SUPERPOSICIÓN DE ÁREA PARA EL RNPF de fecha 30 de mayo de 2025;

Que, las plantaciones forestales de la especie *Tara spinosa* (tara) a registrarse, se encuentran en tierras de dominio público conducido por la solicitante, sito en el Predio N° 8 Lateral 8 del Centro Poblado Sitana del distrito Locumba, provincia Jorge Basadre del departamento de Tacna; la propiedad y las áreas de manejo forestal se encuentran delimitados en el Sistema de Coordenadas Proyectadas UTM Zona 19S de DATUM WGS84, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS				
PREDIO/ BLOQUE	VERTICE	ESTE	NORTE	AREA (Ha) PLAN- TACION
PREDIO N° 8	P1	301242.08900	8051502.35500	5.0475
	P2	301278.18100	8051408.43500	
	P3	300803.06100	8051247.08000	
	P4	300767.03500	8051341.13000	
BLOQUE I	V1	301208.00000	8051486.00000	0.730
	V2	301213.00000	8051397.00000	
	V3	301130.00000	8051369.00000	
	V4	301116.00000	8051412.00000	
	V5	301136.00000	8051421.00000	
	V6	301134.00000	8051457.00000	
BLOQUE II	V1	301097.00000	8051443.00000	1.500
	V2	301111.00000	8051361.00000	
	V3	300939.00000	8051302.00000	
	V4	300927.00000	8051386.00000	
BLOQUE III	V1	300892.00000	8051282.00000	0.940
	V2	300810.00000	8051256.00000	
	V3	300772.00000	8051334.00000	
	V4	300895.00000	8051375.00000	
Total área plantación				3.17 hás

Que, el informe técnico INFTEC N° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/JCT, da cuenta que se ha evaluado el potencial forestal, estimándose que el volumen total anual es de 5,488 kg/año con una producción estimada de 2.744 kilogramos por planta; conforme a la descripción del siguiente cuadro:

BLOQUE	ÁREA (ha)	Distanciamiento planta (m)	Densidad de Planta/há.	N° de plantas / bloque	Kg. de vainas / bloque
I	0.730	2.5X5	800	584	2,336
II	1.500	2.5X5	800	1,200	2,400
III	0.940	2.5X5	800	752	752
TOTAL	3.17			2,536	5,488

Que, asimismo, mediante ACTA DE CONSTATAción DE INEXISTENCIA DE CONFLICTOS POR SUPERPOSICIÓN DE ÁREA PARA EL RNPF, se constató la inexistencia de eventuales conflictos que podrían afectar el aprovechamiento de las plantaciones forestales a inscribirse;

Que, para los fines del registro, se deberá considerar la siguiente información:

ITEM	INFORMACION A REGISTRAR
Ubicación del predio	Predio N° 8 Lateral 8 del Centro Poblado Sitana / Tacna, Jorge Basadre, Locumba (según cuadro de coordenadas).
Área total del predio	5.047 hectáreas
Especie a registrarse	<i>Tara spinosa</i> (tara)
Área de la plantación forestal	3.17 hectáreas
Producción anual total	5,488 kilogramos.
Número total de plantas	2,536
Producción estimada por planta	2.744 kilogramos

Que, el procedimiento de la Inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales, no

reconoce ni otorga derechos de propiedad sobre el área donde se ubica la plantación forestal; estando a lo opinado en el informe técnico INFTEC N° D000007-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-LGV, el informe técnico legal INFTECLE N° D000085-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR, habiéndose evaluado la concurrencia de los requisitos establecidos por Ley, corresponde autorizar la Inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el **REGISTRO N° 23-MOT/REG-PLT-2025-043** a favor de la administrada Dionicia Gallegos Mamani identificada con DNI N° 00481411, en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales en tierras de dominio público, de las plantaciones forestales ubicados en el Predio N° 8 Lateral 8 del Centro Poblado Sitana del distrito Locumba, provincia Jorge Basadre del departamento de Tacna;

Artículo 2°.- Para los fines del **REGISTRO** se considera la siguiente información:

ITEM	INFORMACION A REGISTRAR
Ubicación del predio	Predio N° 8 Lateral 8 del Centro Poblado Sitana / Tacna, Jorge Basadre, Locumba (según cuadro de coordenadas).
Área total del predio	5.047 hectáreas
Especie a registrarse	<i>Tara spinosa</i> (tara)
Área de la plantación forestal	3.17 hectáreas
Producción anual total	5,488 kilogramos.
Número total de plantas	2,536
Producción estimada por planta	2.744 kilogramos

Artículo 3°.- TENGASE presente que esta Autorización no reconoce, ni otorga derechos de propiedad al administrado, sobre el área donde se ubican las plantaciones forestales;

Artículo 4°.- TRANSCRÍBASE copia de la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre de SERFOR;

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y archivo en el repositorio digital.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

Javier Enrique Balbin Durand

Administrador Técnico Ffs

Atffs - Moquegua-tacna

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR